



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : BLANCA LIBIA CARDOZO
DEMANDADO : LUIS EMILIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
RADICACIÓN : 2022-00270

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora BLANCA LIBIA CARDOZO, se advierte lo siguiente:

- i) No acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de conformidad a lo normado en el numeral segundo del artículo 69 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares.

Por lo anterior, conforme lo establece las normas en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 031 del 16 de agosto de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria